



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01426

Asunto: admite llamamiento

Toda vez que el llamamiento en garantías que se presentó reúne las exigencias del artículo 64 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 65 y 66 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. Admitir el llamamiento en garantía que formula **Cooperativa de Transportadores Tax Coopebombas LTDA** en contra de **Compañía Mundial de Seguros S.A.**
- 2. Notifíquese esta providencia por estados al llamado en garantía en atención a que ya se encuentra vinculado y notificado como demandado directo en el proceso.
- 3. Se le corre traslado al llamado del presente escrito por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 369 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __27 feb 2024__, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31301be8d354d3897e3f96bae051d7615a0fb6d2cda9b26c1a676122ee02d507**

Documento generado en 26/02/2024 02:00:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>